

INSTRUCCIONES Para el llenado de las solicitudes de Certificado de Obtentor

Apartado 1

Indicar el nombre, dirección completa y nacionalidad del solicitante. Si existe más de un solicitante, se deberá señalar el nombre y dirección de todos ellos. Si el espacio disponible no permite precisar todo esto, se debe hacer en una hoja aparte.

Apartado 2

Indicar la dirección a la que debe enviarse la correspondencia y el número de teléfono. Precisar si dicha dirección corresponde a uno de los solicitantes, al obtentor (si éste es diferente del solicitante) o al apoderado o representante legal. En este último caso, se deberá indicar además el nombre del apoderado o representante legal.

En caso que luego de iniciado el procedimiento, el solicitante desee que se efectúen las notificaciones en un domicilio distinto al indicado originalmente en la solicitud, deberá presentar un escrito indicando el nuevo domicilio para efectos del procedimiento, de lo contrario, se considerarán como válidas las notificaciones enviadas al domicilio señalado en el expediente.

NOTA: El solicitante puede ser una persona natural o jurídica. En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se deberá adjuntar el documento en el que se indique la persona autorizada para firmar en nombre de la misma. En caso haya más de un solicitante y se nombre a uno de ellos o a un tercero para actuar en su representación (apoderado o representante legal), se deberá adjuntar el poder por el cual se le autoriza para ejercer dicha representación. En caso que el solicitante esté domiciliado en el extranjero, deberá designar un apoderado domiciliado en el Perú, cuya dirección se deberá consignar en el apartado 2 a).

Apartado 3

Indicar el nombre común y científico de la especie.

Apartado 4

Indicar en letras mayúsculas la denominación genérica de la variedad (apartado 4a), en caso que ésta sea la definitiva.

NOTA: La variedad deberá registrarse en cada uno de los países en donde se solicita protección bajo la misma denominación.

- En caso que la denominación propuesta aún no sea la definitiva, se deberá consignar la referencia del obtentor (apartado 4b), es decir, una designación provisional de la variedad. El solicitante deberá comunicar a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías la denominación definitiva de la variedad antes del otorgamiento del certificado de obtentor.

- La denominación de la variedad deberá ser distinta del nombre común y científico de la especie a la que se refiere la solicitud.

Apartado 5

- Marca con una “x” la primera casilla si el (los) obtentor(es) de la variedad es (son) el (todos los) solicitante(s).
- Marca con una “x” la segunda casilla en caso el obtentor de la variedad sea diferente al solicitante. En este caso se deberá indicar el (los) nombres(s) del (de los) obtentor(es) y su(s) nacionalidad(es)
- En el caso que se haya marcado con una “x” la segunda casilla, se deberá indicar, marcando con una “x” en la casilla que corresponda, la modalidad por la cual fue transferida la variedad (apartado 5b). En este caso se deberá, además, acompañar el documento respectivo, debidamente legalizado.
- Indicar el país donde fue obtenida la variedad (apartado 5c).

Apartado 6

- En el apartado 6a se deberá indicar cualquier inscripción en el registro de variedades cuya comercialización esté autorizada por la autoridad competente. Para el caso del Perú se refiere al registro de cultivos a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura.
- En el apartado 6b se deberá consignar los datos referentes a solicitudes de protección presentadas con anterioridad en otros países, referidas a la misma variedad vegetal para la cual se está solicitando protección. En este apartado se deberá indicar los siguientes datos: tipo de protección (patentes de invención, patentes de plantas, certificados de obtentor u otros), país y fecha de presentación de la solicitud, número de la solicitud, así como la denominación de la variedad o referencia del obtentor.
- En la columna “situación de la solicitud”, utilizar las siguientes abreviaturas: A: En trámite; B: Rechazada; C: Retirada (abandonada); D: Otorgada (en este caso indicar la fecha); E: Desistida.

Apartado 7

Completar este apartado solamente en caso se desee reivindicar prioridad basándose en una solicitud presentada con anterioridad en algún otro país. En este caso, se deberá indicar el país donde se presentó la primera solicitud, la fecha de presentación, así como la denominación genérica o referencia del obtentor de la variedad en base a la cual se desea reivindicar prioridad.

NOTA: La reivindicación de prioridad sólo podrá solicitarse en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante haya presentado previamente una solicitud en cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina, para lo cual deberá cumplir además con lo establecido en el artículo 18 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- En caso de Perú suscriba un tratado internacional mediante el cual se otorgue trato recíproco a los otros países partes de dicho tratado. Hasta la fecha el Perú no es miembro de ningún tratado de este tipo en materia de protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales.

Apartado 8

Marca con una “X” la casilla que corresponda. En el caso en que haya marcado la segunda o la cuarta casilla deberá indicar el país o países donde fue comercializada la variedad, la fecha y la denominación bajo la cual se comercializó.

Apartado 9

Marca con una “X” la casilla que corresponda. En cualquiera de los tres casos se deberá indicar la institución responsable del examen y su dirección.

Apartado 10

Se deberá marcar con una “X” la opción que corresponda. Un Organismo Modificado Genéticamente es aquél obtenido mediante técnicas de ingeniería genética y no mediante técnicas tradicionales de mejoramiento.

Recaudos Anexos

Se deberá marcar con una “X” el casillero correspondiente al documento, información o material que se adjunte Además de la solicitud de Certificado de Obtentor, deberá acompañarse lo siguiente:

1. Descripción de la variedad

Adjuntar la descripción de la variedad en el modelo de Cuestionario Técnico para la especie a la que pertenece la variedad, para lo cual el solicitante deberá acercarse a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías con anterioridad a la presentación de la solicitud para recabar el Cuadro Comparativo de las Variedades Comúnmente Conocidas para la especie que se desea registrar. Además de completar los puntos que se indican en el Cuestionario Técnico, el solicitante deberá adjuntar la siguiente información:

- a) Origen geográfico del material vegetal materia prima de la nueva variedad vegetal a proteger;
- b) Origen y contenido genético de la variedad, donde debe incluir todo detalle conocido relativo a la fuente de los recursos genéticos utilizados en ésta o para su obtención, así como toda información sobre cualquier conocimiento relativo a la variedad, de ser el caso. Esta información deberá consignarse en el punto 4 del Cuestionario Técnico y deberá precisar, además, todo detalle conocido relativo a la fuente de los recursos genéticos utilizados en la obtención de la nueva variedad a proteger, indicando si el recurso es silvestre o cultivado, línea, linaje, variedad especie, así como si es un recurso introducido o adaptado. De igual modo, se deberá presentar un esquema de la genealogía de la nueva variedad. También se deberá incluir toda información sobre cualquier conocimiento relativo a ésta.

Además, como parte de esta información deberá presentarse:

- Descripción detallada, a manera de esquema, del procedimiento de obtención de la variedad vegetal. Este procedimiento deberá seguir una secuencia cronológica, señalando todo detalle pertinente al proceso (cruzas, tipo de polinización, forma de selección, criterios de selección, etc.).
 - Información relativa al contenido genético, origen geográfico y fuente del recurso genético, de los parentales o variedades de las cuales se derivó u obtuvo la variedad propuesta.
- c) Aspectos morfológicos, fisiológicos, sanitarios, fenológicos, fisicoquímicos y cualidades industriales o tecnológicos más destacables que permitan la descripción de la variedad. Esta información deberá incluir:
- Los niveles de expresión para las características distintivas de la variedad propuesta, considerando las guías de Referencia correspondiente a la variedad propuesta, las cuales serán proporcionadas por la autoridad. Esta información deberá consignarse como parte del punto 5 del cuestionario técnico.
 - *La presentación de un Cuadro Comparativo de la Variedad Propuesta con las Variedades Comúnmente Conocidas*(variedades similares). El formato para realizar la comparación será enviado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías. A efectos de completar adecuadamente este cuadro, debe considerarse como **variedades comúnmente conocidas** a aquellas variedades utilizadas como patrón de comparación para comprobar la Distinguibilidad, Homogeneidad y Estabilidad, porque contienen

características comunes a diversas variedades; son variedades con relevante actualidad por su importancia comercial o tecnológico científica. Es necesario considerar, además, a los individuos parentales o material genético utilizado como origen de la nueva variedad. Es posible considerar a variedades registradas.

Esta información deberá consignarse en el punto 6 del Cuestionario Técnico.

NOTA: En el punto 7.2 del Cuestionario Técnico el solicitante deberá indicar las condiciones meteorológicas, de manejo, de suelo, etc. y otras que considere pertinentes para la realización del examen técnico.

NOTA: La información que no pueda ser completada dentro del Cuestionario Técnico, deberá ser presentada en hojas adicionales como parte del mismo. Es indispensable adjuntar en todos los casos tanto el Cuestionario Técnico como la información completada en los literales a), b), y c).

2. Poder:

Para los casos en que el solicitante haya otorgado su representación a terceros o en que el solicitante sea una persona jurídica, se deberá acompañar el documento que acredite la representación correspondiente debidamente legalizado.

3. Solicitud Extranjera:

En los casos en que reivindique la solicitud presentada con anterioridad en el extranjero, se deberá acompañar una copia de la primera solicitud, autenticada por la autoridad competente del país donde se presentó la misma. NOTA: La solicitud extranjera en base a la cual desea reivindicar prioridad deberá ser presentada dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Perú.

4. Comprobante de pago de tasa por concepto de presentación de la solicitud (10% de la UIT).

5. Comprobante de pago de tasa por concepto de Reivindicación de Prioridad, de ser el caso (1% de la UIT)

6. Cesión

Evidencia Documental que acredite la calidad de causahabiente del obtentor, de ser el caso.

7. Muestra Viva de la variedad vegetal a proteger o de ser el caso la documentación pertinente que acredite el **depósito o mantenimiento de la Muestra Viva** en una Institución Científica nacional o extranjera de un País Miembro de la Comunidad Andina de Naciones o un tercero que cuente con legislación vigente sobre Protección a las Obtenciones Vegetales, o por el Obtentor u Institución acreditada, y a su vez será una obligación la presentación de **fotografías de Muestra Viva**, tal como lo establece el artículo 13 de la R.J. 046-2000-INIA, que aprueba el Reglamento para el Depósito y Manejo de la Muestra Viva de una Variedad Vegetal.

Nota: En caso no hubiese espacio suficiente en la solicitud de Certificado de Obtentor o en el Cuestionario Técnico para consignar los datos que allí se requieran, éstos deberán adjuntarse en hojas aparte. Toda información consignada en hojas adicionales deberá ir en formato AA-4, en original y una copia. Requisitos Mínimos de admisión a Trámite de una Solicitud de Certificado de Obtentor: De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo 008-96-ITINCI, se establece como requisitos mínimos para admitir a trámite una solicitud de Certificado de Obtentor la presentación de lo siguiente:

Requisitos Mínimos de admisión a Trámite de una Solicitud de Certificado de Obtentor:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo 008-96-ITINCI, se establece como requisitos mínimos para admitir a trámite una solicitud de Certificado de Obtentor la presentación de lo siguiente:

- a) Nombre, dirección y nacionalidad del solicitante
- b) Nombre Común y científico de la especie
- c) Indicación de la denominación genérica propuesta
- d) Nombre y nacionalidad del obtentor
- g) Aspectos morfológicos, fisiológicos, sanitarios, fenológicos, fisicoquímicos y cualidades industriales o tecnológicas más destacables que permitan la descripción de la variedad.
- h) Comprobante de haber pagado la tasa de presentación establecida (10% de la UIT).

La Legislación Aplicable en materia de protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales es:

- Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena
- Decreto Supremo N° 008-96-ITINCI
- Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Indecopi (TUPA)
- Resolución Jefatural 046-2000-INIA, publicado el 26 de abril del 2000, Reglamento para el Deposito y Manejo de la Muestra Viva de una variedad Vegetal.
- Resolución Jefatural 047-2000-INIA,